

**QUERETARO MOTORS SA SUCURSAL**

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
 Col. PALMAS QUERETARO
 QUERETARO C.P. 76040
 Conm.
 R.F.C. QMO710112RH2

FACTURA

2

Vendido a: 01125400 AUTONOVA SA DE CV DIRECCIÓN Calle: 16 DE SEPTIEMBRE 1066 Colonia: MODERNA Delegación: GUADALAJARA R. F. C.: AUT850115V47 Estado: JALISCO Asesor: CASA	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Folio y Serie: FCVN 711 Lugar de Expedición: QUERETARO Fecha y hora de impresión: 06/10/2017 07:48 No de Serie del Certificado del CSD 00001000000305755070 No de Serie del Certificado del SAT 00001000000202864530 Fecha y Hora Certificación: 2015-06-11T20:09:08
--	---

No. de Inventario 855	No. de Serie 3GNCJ7CE7FL243012	Condiciones de Pago NUEVOS CONTADO	Procedencia NACIONAL	No. Calcomanía Legalización
---------------------------------	--	--	--------------------------------	------------------------------------

Marca CHEVROLET	Línea TRAX	Modelo 2015	Clase VEHICULO	Tipo PAQUETE "A"	Clave Vehicular 20150039501	Puertas 5
---------------------------	----------------------	-----------------------	--------------------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------

No. de Cilindros 4	Capacidad 5 PASAJEROS	Tipo Combustible GASOLINA	Color CARBON FLASH	Color Interior NEGRO/NEGRO	Transmision ESTANDAR	Motor HECHO EN MEXICO
------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

DESCRIPCION: VENTA DE UN VEHICULO NUEVO METODO DE PAGO : 99 99 Otros
 CUENTA DE PAGO :

VEHICULO:

<< MODELO >>

Modelo (año): 2015

N° CHASIS: 3GNCJ7CE7FL243012

Tres-G-N-C-J-Siete-C-E-Siete-F-L-Dos-Cuatro-Tres

Cero-Uno-Dos

Aduana : **Clave:** **Importador:**
N° Pedimento : **Fecha de Pedimento :** REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Cadena Original :

Ing. Juan Sabas Leal Muldoon

*** PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION ***

[[3.2]2015-06-11T20:09:06|Ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|209446.19|1|MXN|242957.58|NO IDENTIFICADO|QUERETARO QUERETARO|QMO710112RH2|QUERETARO MOTORS SA|AV. CONSTITUYENTES OTE. 50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|AV. CONSTITUYENTES OTE. 50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES|AUT850115V47|AUTONOVA SA DE CV|16 DE SEPTIEMBRE 1066|MODERNA|GUADALAJARA|JALISCO|MEXICO|44190|0.00|NO APLICA|VEHICULO:0.00|0.00|0.00|NO APLICA|<< MODELO >>|1.00|PIEZA|3GNCJ7CE7FL243012|Tec. Comer : TRAX PAQUETE "A" 2015|209446.19|209446.19|1.1|0039501|3GNCJ7CE7FL243012|0.00|NO APLICA|Modelo (año): 2015|0.00|0.00|NO APLICA|N° CHASIS: 3GNCJ7CE7FL243012|0.00|0.00|NO APLICA|Tres-G-N-C-J-Siete-C-E-Siete-F-L-Dos-Cuatro-Tres|0.00|0.00|NO APLICA|Cero-Uno-Dos|0.00|0.00|NO APLICA|NUMERO EXPEDIENTE: 855|0.00|0.00|NO APLICA|SECCION: NUEVOS CONTADO|0.00|0.00|NO APLICA|CARROCERIA: NACIONAL|0.00|0.00|NO APLICA|NUMERO: 884|0.00|0.00|NO APLICA|MODELO TALLER: TRAX|0.00|0.00|NO APLICA|

Sello Digital :

gVaJUKP2fJ2HxQuXhRKVeDy9qqw5pb1LdA/DMEDsC7qW/JrfuqxK/QIEqmoPIYwXKMB+zR9fPtaz8ayfuvG/mjE3q4RYGr5MXk3r9QGEgGmomsLGoKkYrPpyD5IZIFyu0DVyN3fzyKbXjH+X4Nu1LLP2Lo1vthNPDkKj1nrcYrg=

Total en Letra :

(DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT

[[1.0]1E307A27-766D-474D-9D88-814879BB895C|2015-06-11T20:09:08|gVaJUKP2fJ2HxQuXhRKVeDy9qqw5pb1LdA/DMEDsC7qW/JrfuqxK/QIEqmoPIYwXKMB+zR9fPtaz8ayfuvG/mjE3q4RYGr5MXk3r9QGEgGmomsLGoKkYrPpyD5IZIFyu0DVyN3fzyKbXjH+X4Nu1LLP2Lo1vthNPDkKj1nrcYrg=|00001000000202864530]]

TOTAL	
Subtotal:	209,446.19
Imp. I.V.A 16.00%	33,511.39
Total	242,957.58

Sello Digital del SAT**Folio Fiscal: 1E307A27-766D-474D-9D88-814879BB895C**

jZHgMumMjsD2NLwoSVOnqGxCK/Ge1VIU/V1WTRZa65EnZCgkthMEIWh9AwSIUUKRy8sBPW0NW3o0CHec3Km9r1vu8ZBo1AISILFwojjon6Z9bl+7TudP4D2DhNxBJ9wn/biv6Xus/COQYxLcOD/FPE4nY6902fzNPSE86QmlCAo=

OBSERVACIONES

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

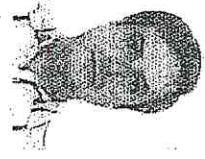
En Querétaro Motors S.A. con domicilio en Av. Constituyentes 50 Col. Las Palmas, Querétaro, Querétaro, la información de nuestro clientes es tratada de forma estrictamente confidencial, lo invitamos a conocer nuestro aviso de privacidad en la página:

http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage_5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRES
ROBLES
PALOMAR
JOAQUIN
DOMICILIO
C MAR CASPIO 2085 S
COL COUNTRY CLUB 44610
GUADALAJARA, JAL.
FOBO 0000077940853 AÑO DE REGISTRO 1993 02
CLAVE DE ELECTOR RBPJL0530505144403
EDAD 54
SEXO H
ESTADO 14 GOBIERNO 0001 SECCION 1119
MUNICIPIO 041 LOCALIDAD 0001



111190720402721

ESTE CREDENCIAL SE EMPLAZA EN
NO ES VALIDO SI PRESENTA:
DAMNOS O MANEJO INDEBIDO
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN
EL CASO DE PERDIDA O ROBO DE ESTA
CREDENCIAL

JUAN ELIZABETH
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

VALIDACION
12 13 14 15 16 17 18 19 20
ESTADO 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
MUNICIPIO 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
LOCALIDAD 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



AUT850115V47
Registro Federal de Contribuyentes

AUTONOVA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14090360097
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUADALAJARA , JALISCO A 19 DE DICIEMBRE DE 2016



AUT850115V47

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AUT850115V47
Denominación/Razón Social:	AUTONOVA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	20 DE ABRIL DE 1950
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE ABRIL DE 1950

Datos de Ubicación:

Código Postal:44190	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: 16 DE SEPTIEMBRE	Número Exterior: 1066
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MODERNA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALAJARA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: ESPAÑA
Y Calle: J. ROMO	Correo Electrónico: contabilidad@autonova.com.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 33

Número: 36193672

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable	100	20/04/1950	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	20/04/1950	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Información mensual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con Precio de Vehículos Enajenados.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/04/1950	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2012	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/12/19|AUT850115V47|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
ZxCbI0SxGGdEFpHucbxMedl6okYEs75ksHOevObVxxacU76c8ogEVCcjf8co5XQK2VmVf0xYK77NrlRhdJ9zFzF
sfmWo0I2E1eSMPwfsdSE4DOkeKRVx3te96slON+brhcOK5ldWvsQaYHLOcKR6KY3jNBwPb6UOjWwby03eY8=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores

Agrego a la presente copia simple legible de los siguientes documentos previamente cotejados con originales o copias certificadas del Representante o Apoderado Legal

- 1. Cédula de Identificación Fiscal o comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad.
- 2. Comprobante de Domicilio
- 3. Instrumento que contenga los poderes del Representante o Apoderado Legal expedido por Fedatario Público
- 4. CURP.
- 5. Identificación Oficial vigente con fotografía, firma y en su caso domicilio de cada uno de los Representantes o Apoderados Legales.

Referencias Bancarias o Comerciales

Referencias Personales

1. Nombre Completo: BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.

Domicilio: GUADALAJARA JALISCO

Número (s) de teléfono: Particular [] Celular []

Oficina [] Extensión []

2. Nombre Completo: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.

Domicilio: GUADALAJARA JALISCO

Número (s) de teléfono: Particular [] Celular []

Oficina [] Extensión []

3. Nombre Completo: []

Domicilio: []

Número (s) de teléfono: Particular [] Celular []

Oficina [] Extensión []

4. Nombre Completo: []

Domicilio: []

Número (s) de teléfono: Particular [] Celular []

Oficina [] Extensión []

El acto u operación celebrada con la presente agencia automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de dueño beneficiario.

(En caso de conocer al Dueño Beneficiario, requisitar el reverso)

Declaro Bajo Protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos y documentos proporcionados son verdaderos.

Denominación o Razón Social del Cliente: AUTONOVA S.A. DE C.V.

Nombre Completo del Apoderado o Representante Legal: LIC. JOAQUIN ROBLES PALOMAR

Firma:

Nombre de quien recaba datos y coteja la documentación: JOSE MEZA HERNANDEZ

Firma: _____

(anverso)



Formato de Identificación del Cliente Persona Moral con Nacionalidad Mexicana o Extranjera.

Denominación o Razón Social de la Distribuidora: AUTONOVA S.A. DE C.V. Fecha: 26- MAYO - 2015

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la unica finalidad de identificar a la persona moral que represento.

Denominación o Razón Social: AUTONOVA S.A. DE C.V.
Pais de Nacionalidad: MEXICANA Fecha de Constitución: 20/04/1950 RFC: AUT-850115-V47
Fecha de registro en el Registro Público correspondiente: 20/04/1950 Número de la identificación fiscal:
Actividad, giro mercantil u objeto social: COMPRA VENTA AUTOS NUEVC Domicilio: AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 1066, COL. MODERNA C.P. 44190 GUADALAJA/
Número de teléfono del domicilio señalado: 3336193672 Correo electrónico: contabilidad@autonova .com.mx

Datos del Representante o Apoderado Legal

Nombre (s): JOAQUIN Apellido Paterno: ROBLES Apellido Materno: PALOMAR
Fecha de Nacimiento: 05/05/1953 CURP: ROPJ530505HJCBLQ00 RFC: ROPJ530505LU2
Domicilio: AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 1066, COL. MODERNA , GUADALAJARA JALISCO C.P. 44190
Número (s) de telefono: Particular 3336193672 Celular Oficina 3336193672
Correo electrónico: contabilidad@autonova.com.mx Nombre de la identificación: CREDENCIAL DE ELECTOR
Autoridad que la emite: IFE Número de la Identificación: 1119072042721 Fecha del poder: 15/08/2012

Agrego a la presente copia simple legible de los siguientes documentos previamente cotejados con originales o copias certificadas

- 1. Acta constitutiva inscrita en el Registro Público correspondiente.
- 2. Cédula de Identificación Fiscal o comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad.
- 3. Comprobante de Domicilio de la Persona Moral.



NOTARIA PUBLICA NO. 12

LIC. GUILLERMO ROBLES M. DEL CAMPO

NOTARIO TITULAR

GUADALAJARA, JAL.

ESCRITURA NUM. 20.781

FECHA 15 de enero de 1985.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE
DENOMINACION DE "AUTOMOVILES NUEVA GALICIA", S.A. DE C.V.

POR:

"AUTONOVA", S.A. DE C.V.

AV. AMERICAS No. 65

16-68-23

TELS. 16-68-43

16-68-63

JALISCO

LIC. GUILLERMO ROBLES M. DEL CAMPO
TITULAR

LIC. JORGE ROBLES PALOMAR
ASOCIADO

Guadalajara, Jal.



Y UNO.- TOMO 255-I.

En la ciudad de Guadalajara, a 15 quince de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Guillermo Robles Martín del Campo, Notario número 12 doce de esta Municipalidad, compareció el señor licenciado JOAQUIN ROBLES PALOMAR en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de "AUTOMOVILES NUEVA GALICIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa sociedad efectuada el día 28 veintiocho de noviembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro y dijo:-----

I.- Que en la Asamblea antes expresada los accionistas de la sociedad acordaron cambiar la denominación de la sociedad por "AUTONOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y reformar la cláusula Primera de los Estatutos referente a la denominación de la sociedad.-----

II.- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores en oficio número 72241 setenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, Expediente 114066, Folio 100671, de fecha 12 doce de diciembre próximo pasado que el compareciente exhibe en este acto e insertaré más adelante, autorizó el cambio de denominación y la reforma a la cláusula Primera de los Estatutos.-----

III.- Que cumpliendo con la comisión que le fué conferida el compareciente solicita la protocolización del acta y formaliza el cambio de denominación y la reforma a los Estatutos de conformidad con las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA.-PRÓTOCOLIZACION.- El señor licenciado Joaquín Robles Palomar me presenta para su protocolización un ejemplar del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Automóviles Nueva Galicia", Sociedad Anónima de Capital Variable. etc.



tuada en esta ciudad el día 28 veintiocho de noviembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, y yo el Notario lo protocolizo en unión del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de una copia sellada de la solicitud y del comprobante de pago del impuesto respectivo, agregando estos documentos al Apéndice de este Tomo con el número 72 setenta y dos y siguientes.

SEGUNDA.-CAMBIO DE DENOMINACION.-El compareciente formaliza el cambio de denominación de la sociedad de "Automóviles Nueva Galicia", Sociedad Anónima de Capital Variable, por "AUTONOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y la reforma a la cláusula Primera de los Estatutos referente a la denominación de la sociedad que en lo sucesivo quedará redactada en los siguientes términos:

"PRIMERA.-La sociedad se denominará "AUTONOVA". Esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V."

TERCERA.- EFECTOS.-El cambio de denominación surtirá efectos a partir de la fecha de esta escritura y los Administradores de la sociedad tendrán que cumplir con las obligaciones fiscales relacionadas con el cambio de denominación.

INSERCIÓN DE DOCUMENTOS:

I.- ACTA PROTOCOLIZADA.

"En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 19.00 diecinueve horas del día 28 veintiocho de noviembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, en las oficinas de "AUTOMOVILES NUEVA GALICIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Avenida 16 de Septiembre número 1066 mil sesenta y seis, se reunieron los accionistas de la sociedad, cuyos nombres y representación constan en la lista de asistencia que se formula por separado, con el objeto de --



LIC. GUILLERMO ROBLES M. DEL CAMPO
TITULAR

LIC. JORGE ROBLES FARIAS
ASOCIADO

Guadalajara, Jal.



Se celebró Asamblea General de Acreditación y la Secretaría estuvo a cargo del licenciado Joaquín Robles Palomar, Secretario del propio Consejo. El Presidente nombró escrutadores a los señores Ing. Carlos Robles Palomar y L.A.E. Ignacio Robles Palomar, quienes hicieron el recuento de las acciones representadas y levantaron la lista de asistencia de la que se desprende que en esta Asamblea están representadas las acciones por las personas y en la proporción que se expresa a continuación:-----

NOMBRE:		
CARLOS ROBLES MARTIN DEL CAMPO,-----	28.000	\$28.000.000,00
ING. CARLOS ROBLES PALOMAR, --	8.000	" 8.000.000,00
DR. PABLO ROBLES PALOMAR,-----	8.000	" 8.000.000,00
LIC. JOAQUIN ROBLES PALOMAR,--	8.000	" 8.000.000,00
L.A.E. IGNACIO ROBLES PALOMAR.	8.000	" 8.000.000,00
LIC. MARIA DEL CARMEN ROBLES PALOMAR,-----	8.000	" 8.000.000,00
LIC. MARIA ROBLES PALOMAR,-----	8.000	" 8.000.000,00
FELIPE ROBLES PALOMAR,-----	8.000	" 8.000.000,00
T O T A L :-----	84.000	"84.000.000,00

Al calce de la lista de asistencia los escrutadores hicieron constar que en esta asamblea se encuentran representadas las 84.000 acciones nominativas con valor nominal de \$1.000,00 cada una en que está dividido el capital social de "AUTOMOVILES NUEVA GALICIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que los accionistas que las representan con los que figuran como tales en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad se tuvieron a vista.-----

En vista de la certificación de los escrutadores

GUANISCO

y por estar representada la totalidad del capital --- social, el Presidente de la Asamblea con fundamento en lo dispuesto por la cláusula vigésima primera y vigésima cuarta de los Estatutos, declaró legalmente instalada la asamblea y pidió al Secretario que diera -- lectura a la convocatoria que contiene el siguiente --

----- O R D E N D E L D I A :-----

I.- Proposición para cambiar la denominación de la sociedad por "AUTONOVA", S.A. DE C.V. y acuerdos -- relativos.-----

II.- Nombramiento de Delegado.-----

III.- Acta de la asamblea.-----

Fueron desahogados por su orden los puntos anteriores como sigue:-----

PUNTO PRIMERO.- CAMBIO DE DENOMINACION.-El Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas el cambio de denominación de la sociedad por "AUTONOVA". Dió una amplia explicación de las razones que existen para este cambio que se resumen en el hecho de que desde hace varios años la sociedad ha estado utilizando ese nombre para fines publicitarios de promoción y -- ya figura en la papelería, folletos impresos y todos los documentos relacionados con la Empresa. También -- en las campañas de publicidad que se han efectuado a través de impresos, radio y prensa, se ha hecho ---- figurar esa denominación para identificar de una manera clara y precisa el negocio y considera que es el momento adecuado para unificar esta denominación en -- todo lo relacionado con la parte legal del negocio. Agregó que ya se han hecho todos los estudios necesarios para cumplir con las disposiciones comerciales y fiscales que resultan como consecuencia del cambio de denominación. Después de comentar con todo detenimiento la proposición del Presidente, los accionistas con sideraron conveniente el cambio de denominación, apro



LIC. GUILLERMO ROBLES M. DEL CAMPO
TITULAR

LIC. JORGE ROBLES FARIAS
ASOCIADO



hacen la proposición y ^{Guadalajara, Jalisco} con relación
de las siguientes acuerdos:-----

PRIMERO.- Se acuerda que la sociedad con su denominación de "Automóviles Nueva Galicia" se denominará "AUTONOVA". Esta nueva denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus iniciales S.A. de C.V. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma a la cláusula Primera de los Estatutos que en lo sucesivo quedará reestructurada en los siguientes términos:-----

" PRIMERA.- La sociedad se denominará -----
"AUTONOVA". Esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V. "-----

TERCERO.- La reforma a los Estatutos surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice ante Notario Público el acta de esta asamblea, una vez que se obtenga el correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Al surtir efectos el cambio de denominación se cumplirá con las obligaciones fiscales y se harán las gestiones publicitarias que se tienen estudiadas para dar a conocer esta resolución. -----

CUARTO.- Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la escritura de protocolización, se emitirán nuevos títulos de las acciones en que figure la nueva denominación de la sociedad y se harán las correspondientes anotaciones en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la sociedad. Las nuevas acciones se canjearán por los anteriores títulos que serán inutilizados y retirados de la circulación.-----

QUINTO.- Salvo la reforma a la cláusula primera de los Estatutos Sociales y las reformas aprobadas con posterioridad a su constitución, la sociedad continuará rigiéndose por los estatutos que figuran en su escritura constitutiva.-----



PUNTO SEGUNDO.- DELEGADO DE LA ASAMBLEA.- La --
asamblea designó Delegado al señor licenciado Joaquín
Robles Palomar, para que concurra ante Notario Públi-
co a solicitar la protocolización del acta de esta --
asamblea y a consignar el aumento de capital, la refor-
ma a los Estatutos y los demás acuerdos de la asamblea.

PUNTO TERCERO.- ACTA DE LA ASAMBLEA.- Se proce-
dió a redactar la presente acta que leída a los accio-
nistas fué aprobada sin modificación, haciéndose cons-
tar que la total representación del capital suscrito
y pagado de la sociedad subsistió durante toda la --
asamblea y hasta el final de ella. -----

Se extiende en el Libro respectivo y en dos ejem-
plares por separado, uno de ellos para integrar el ex-
pediente de la asamblea, con la lista de asistencia,
la convocatoria y demás documentos relacionados con la
asamblea y el otro para su protocolización, -----

Firman el Presidente, Secretario, Escrutadores
y demás accionistas que concurrieron, -----

Firmados:- C. Robles M. del C.- G. Robles P.- Pablo -
Robles.- J. Robles P. e Ig. Robles.- Ma. del C. Robles.
María Robles.-" -----

II.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EX-
TERIORES Y SUS ANEXOS: -----

"Al margen un sello que dice: Estados Unidos
Mexicanos.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-DI-
RECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Otro Sello -
que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DI-
RECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DENTRO: -----
DIRECC. GRAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. DE PERMI-
SGS ART. 27.- PERMISO N°. 72241.- EXP. No. 114066.--
FOLIO NO.-100671. --- EN ATENCION a que el C. CARLOS
ROBLES PALOMAR, en representación de AUTOMOVILES NUE-
VA GALICIA, S.A. DE C.V.- con domicilio social en -
GUADALAJARA, JAL, solicitó permiso de esta Secreta-
ría para: Cambiar su denominación social por la de -
AUTOMOVA, S.A. DE C.V. reformando el efecto de la



LIC. GUILLERMO ROBLES M. DEL CAMPO LIC. JORGE ROBLES M. DEL CAMPO
TITULAR ASOCIADO
Guadalajara, Jal.



...sua primera de su escritura constitutiva, la que quedará reducida en los términos del anexo que firmado y sellado forma parte de esta autorización. ---
C O N C E D E a "AUTOMOVILES NUEVA GALICIA", S.A. ---
 DE C.V. permiso para reformar su escritura en los ---
 términos arriba especificados, la que contiene la ---
 cláusula a que alude el artículo 2o. del Reglamento
 de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27
 Constitucional previo permiso que obtuvo de esta ---
 Secretaría. El capital de la sociedad deberá estar ---
 representado cuando menos en un 51% por mexicanos y
 el 49% restante podrá ser adquirido por personas ex-
 tranjeras, en los términos del artículo 17 de la Ley
 para Promover la Inversión Mexicana y Regular la In-
 versión Extranjera, mediante la aprobación previa de
 la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y en
 este caso, los títulos se convertirán en nominativos.
 Este permiso se concede con fundamento en los artícu-
 los 17 de la referida Ley de Inversiones y 2o, frac-
 ción V de la Ley Orgánica de la Administración Públi-
 ca Federal, en los términos del Artículo 27 Constitu-
 cional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias. Su ---
 uso implica su aceptación incondicional y obliga al
 cumplimiento de las disposiciones que rigen el obje-
 to de la sociedad; su incumplimiento o violación ori-
 gina la aplicación de las sanciones que determinan ---
 dichos Ordenamientos Legales. El texto íntegro de es-
 te permiso se inserto de este permiso se insertará
 en la escritura de reformas y dejará de surtir efec-
 tos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa
 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.-
 Tlaltelco, D.F., a doce de diciembre de ---
 mil novecientos ochenta y cuatro.- **SUFRAGIO EFECTIVO.**
 RECOLECCION.- DE O. DEL SECRETARIO.- EL JEFE DEL
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO.- Firmado.- A. Rosas.- Lic.



crj. 100671.- Un sello que dice: Al protocolizar este permiso el Notario deberá transcribir el orden de cobro que ampara el pago de derechos correspondientes.

EXP. 114066. - ANEXO A LA SOLICITUD FORMULADA POR "AUTOMOVILES NUEVA GALICIA", S.A. DE C.V., PARA CAMBIAR SU DENOMINACION POR LA DE "AUTONOVA" S.A. DE C.V. --- "PRIMERA.- La sociedad se denominará "AUTONOVA". Esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V." ---Guadalajara, 30 de noviembre de 1954. - Dos firmas ilegibles.- Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores. - Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Otro sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- f. rretaria de Relaciones Exteriores.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.-----

" HACIENDA (SHOP). - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. --- ...-DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. ----- Nombre, Denominación o Razón Social: - "AUTOMOVILES NUEVA GALICIA", S.A. DE C.V. - Dependencia: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- ...-Servicios Jurídicos: - Permiso conforme a las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional.- Ref. \$1,500.00. - Impresión de la Caja Registradora: Ene 2-85- 800859. ----- \$ 1,500.00. - IMPORTE A PAGAR: \$1,500.00.- N°. ----- 768455. "-----

-----ESCRITURA SOCIAL:-----
A).- "AUTOMOVILES NUEVA GALICIA", SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó en escritura número 16 dieciseis otorgada en esta ciudad con fecha 14 catorce de marzo de 1950 mil novecientos cincuenta, ante el Notario licenciado Ignacio Maciel Salcedo, registrada bajo inscripción 21 veintiuno del libro 29 veintinueve de la Sección Tercera y Matricula 44 cuarenta y cuatro del Libro 11 once de la Sección Primera del Se -

NOTARIA PUBLICA, No. 12

LIC. GUILLERMO ROBLES M. DEL CAMPO
TITULAR

LIC. JORGE ROBLES FARRAS
ASOCIADO

Guadalajara, Jal.

5 -



Acto de Inscripción de la Propiedad de este Partido

cial que en lo conducente dice:-----

".....PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mexicana que se denominará ---- "AUTOMOVILES NUEVA GALICIA". Esta denominación se -- usará seguida de las palabras Sociedad Anónima o de sus iniciales S.A. - SEGUNDA.- El domicilio de la -- sociedad es esta ciudad de Guadalajara,....-CUARTA.- Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- Esta -- cláusula se inserta de conformidad con la autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores en oficio número 1971 mil novecientos setenta y uno de fecha 6 seis de marzo de 1950 mil novecientos cincuenta.-QUINTA.- La sociedad tiene -- por objeto la compra-venta de automóviles, camiones y toda clase de vehículos; la compra y venta y distribución de llantas, accesorios para automóviles y maquinaria y el tráfico mercantil en general.....- SEXTA.- La sociedad tendrá una duración de 20 veinte años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de esta escritura. Este plazo se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, si al vencimiento de cada anualidad la asamblea de accionistas no acuerda la disolución de la sociedad. - SEPTIMA.- El capital de la sociedad es la -- cantidad de \$300.000.00 trescientos mil pesos, representado por 300 trescientas acciones serie única, -- con valor nominal de \$1.000.00 un mil pesos cada ----

B.- REFORMA A LOS ESTATUTOS. -----

En escritura número 7621 siete mil seiscientos veintinueve otorgada ante mí con fecha 14 catorce de diciembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, registrada bajo inscripción 146 ciento cuarenta y seis del Libro 50 cincuenta de la Sección Tercera del Registro de Comercio a cargo de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se reformaron las cláusulas décima primera, décima segunda y décima tercera de los Estatutos, a efecto de convertir las acciones en nominativas. El testimonio de dicha escritura en lo conducente dice:

".....DECIMA PRIMERA.- Las acciones que representan el capital social son nominativas, totalmente pagadas y liberadas, de igual valor, de la misma clase y confieren a sus tenedores iguales derechos e imponen las mismas obligaciones; su transmisión se verifica por endoso del título que las ampare y son indivisibles respecto de la sociedad. Deberá tomarse nota de la suscripción y traspaso de las acciones en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la sociedad que deberá llevarse en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 123 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--- DECIMA SEGUNDA.- Cuando se decreta un aumento de capital que quede suscrito, parcialmente pagado y representado por acciones pagadoras, los suscriptores serán responsables por el importe insoluto de las acciones en los términos de los Estatutos y del artículo 117 ciento diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- DECIMA TERCERA.- Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias acciones; contendrán los datos e inserciones que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además contendrán en forma posible la indicación de cualquiera transmisión de



LIC. GUILLERMO ROBLES M. DEL CAMPO
TITULAR

LIC. JORGE ROBLES FARIAS
ASOCIADO

accioneros, de títulos o Guadalupe, en la parte final de la cláusula octava, no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación los títulos o certificados de que se trató.

En escritura número 18.977 dieciocho mil novecientos setenta y siete otorgada en esta ciudad con fecha 13 trece de abril de 1983 mil novecientos ochenta y tres, ante el licenciado Jorge Robles Farias, - Notario Suplente Adscrito Asociado al suscrito Titular de la Notaría número 12 doce de esta Municipalidad, registrada bajo inscripción 201 doscientos uno del Tomo 107 ciento siete del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se transformó la sociedad en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y se reformó en las cláusulas primera, séptima y octava de los estatutos que quedaron redactadas en los siguientes términos:

"... PRIMERA.- La sociedad se denominará "AGROPECUARIAS NUEVA GALICIA", esta razón social se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V." - SEGUNDA.- El capital de la sociedad será variable; el mínimo fijo es la cantidad de \$66,150,000.00 sesenta y seis millones ciento cincuenta mil pesos, representado por 66,150 sesenta y seis mil ciento cincuenta acciones serie única, con valor nominal de \$1,000.00 el peso con una. La parte variable del capital no tiene límites y estará representado por acciones ordinarias o preferidas con valor de \$1,000.00 mil pesos cada una, las cuales tendrán las características que determine la asamblea de accionistas que apruebe la emisión. El capital social deberá estar constituido por mexicanos en un mínimo del 51% cincuenta y uno por ciento y el 49% cuarenta y nueve por ciento por




ante podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras o por personas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. --- OCTAVA.- Los aumentos a la parte variable del capital social y las reducciones hasta el monto del capital social fijo, pueden ser decretados por una asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. Los aumentos o reducciones de la porción fija del capital deben ser aprobados solamente por una asamblea extraordinaria de accionistas. En todo caso, el capital mínimo fijo nunca será inferior al establecido en estos Estatutos.-----



-----F E N O T A R I A L : -----

Yo el Notario certifico y doy fe:-----

- a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.-----
- b).- Que tuve a la vista los testimonios de las escrituras constitutiva y de reformas mencionadas en este instrumento, registrados como ahí se expresa.--
- c).- Que el acta inserta es igual a la que se encuentra asentada en el Libro de actas de la sociedad autorizado por la Oficina Federal de Hacienda número 2 dos de esta ciudad con fecha 19 diecinueve de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete que tuve a la vista.-----
- d).- que por sus generales el compareciente -- manifestó ser mexicano, soltero, profesionista, mayor de edad, de este domicilio, con oficinas en Avenida 16 de Septiembre 1066 mil sesenta y seis, con capacidad legal y a quien doy fe de que conozco.-----
- e).- Con relación al Impuesto sobre la Renta, el compareciente manifestó que en lo personal y la sociedad que representa están al corriente sin com-

LIC. GUILLERMO ROBLES M. DEL CAMPO
TITULAR

LIC. JORGE ROBLES FARIAS
ASOCIADO

Guadalajara, Jal.



...mórmelo y que "Automóviles Nueva Galicia",
Credidad Anónima de Capital Variable está supadronada
en el Registro Federal de Contribuyentes con el nú-
mero ANG-500314. -----

Le advertí las penas en que incurre quien declara --
con falsedad.-----

Leída esta escritura por mí el Notario al otor-
gante e impuesto de su valor, alcance, consecuencias
y necesidad de registro, se manifestó conforme con --
su contenido y firma en el protocolo y en el duplica-
do el día de su fecha a las 13,00 trece horas.-----

La autorizo a continuación con mi firma y se-
llo. Doy fé.-----

Firmados.- J. Robles.- Gmo. Robles.- Sello de auto-
rizar.-----

-----NOTA MARGINAL; -----

"Con el número 87 y siguiente, agrego al Apéndice
de este Tomo copia del aviso que si al Archivo de
Instrumentos y el Recibo Oficial de la Tesorería Ge-
neral del Estado por valor de \$700.00 setecientos pe-
sos por concepto de Impuesto a Negocios Jurídicos.-22
de enero de 1985.-Firmado.-Gmo. Robles."-----

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE COMPULSO DE SUS ORIGINALES
Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA "AUTONOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI-
TAL VARIABLE. VA EN SIETE HOJAS UTILES Y QUEDA COTEJADO Y CORRE-
GIDO. GUADALAJARA, 22 VEINTIDOS DE ENERO DE 1985 MIL NOVECIEEN -
TOS OCHENTA Y CINCO. -----



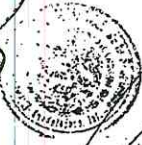
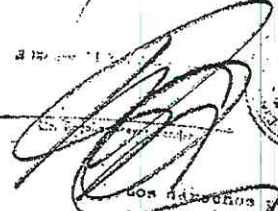
Guadalajara, Jal., 2 de ~~Febrero~~ de 1985

Presentado para su registro hoy a las 11 Horas

El Director del Registro de Comercio



Guadalajara, Jal., 2 de ~~Febrero~~ de 1985
Registrado bajo Inscripción 192 del Tomo 154 del Libro
Primero del Registro de Comercio. - Agrego con número
19 al Apéndice 442 de este Libro la documentación
respectiva.



Los derechos por el registro o
pagaron bajo ref. Ing. No. ~~1280~~ 0057
importaron a ~~Sacchar~~ Conste.



COPIA CERTIFICADA

DIEGO ROBLES FARIAS, Notario Público número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco, cuyo titular es el Licenciado Lorenzo García García Méndez, hago constar:-----

a.- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original de donde se compulsó y tuve a la vista.-----

b.- Que consta de 08 ocho fojas impresas por ambos lados, excepto la primera impresa solo por su frente.-----

c.- Que la expido a solicitud del: SEÑOR JOAQUÍN ROBLES PALOMAR.-

d.- Que doy fe de que conozco al solicitante, quien además se identificó ante mí con SU CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO 077940853 y a quien además conceptúo como persona capaz por no encontrar en él manifestación de incapacidad natural, y no tener noticia de algún impedimento legal.-----

Zapopan, Jalisco a 03 tres de Junio de 2009 dos mil nueve.-----





Licenciado DIEGO ROBLES FARIAS



NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.

NUMERO: 28,066 VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS.- -----

TOMO: 128.- LIBRO V.- FOLIOS DEL 122867 AL 122877.- -----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de agosto de 2012 dos mil doce, ante mí, Licenciado ALBERTO FARIAS GONZÁLEZ RUBIO, Titular de la Notaria número 14 catorce de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaria número 55 cincuenta y cinco de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de la que es Titular el Licenciado JUAN ENRIQUEZ REYES, por acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 10 diez de octubre del año 2002 dos mil dos, compareció el señor JOAQUIN ROBLES PALOMAR y dijo:-----

Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**AUTONOVA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de enero de 2012 dos mil doce, concurre a formalizar en escritura pública los acuerdos tomados en la misma, por lo que cumpliendo con la comisión que le fue conferida, otorga las siguientes:-----

CLAUSULAS:

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- El señor JOAQUIN ROBLES PALOMAR, me presenta para su protocolización y doy fe tener a la vista el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**AUTONOVA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual consta de 7 siete hojas impresas sólo por el frente con 2 dos firmas ilegibles y la Lista de asistencia en 1 una hoja con 6 seis firmas ilegibles, documentos que yo el Notario PROTOCOLIZO agregándolos a mi libro de documentos correspondiente a este tomo con el mismo número de la escritura y el orden que se señala en la Hoja de Notas relativa a esta escritura.- ---

SEGUNDA.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.- En ejecución de los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea mencionada el compareciente, formaliza en escritura pública y hace constar:-----

PRIMERO.- Se hizo constar y se ratificó que el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera:-----

JOAQUIN ROBLES PALOMAR-----

FELIPE ROBLES PALOMAR-----

PABLO JOSÉ ROBLES PALOMAR-----

IGNACIO ROBLES PALOMAR-----

MA. DEL CARMEN ROBLES PALOMAR-----

MARIA AUXILIADORA ROBLES PALOMAR-----

SEGUNDO.- Se ratificó a los señores **JOAQUIN ROBLES PALOMAR** y **FELIPE ROBLES PALOMAR** como **DIRECTORES GENERALES** de la sociedad quienes para el ejercicio de dicho cargo contarán **INDIVIDUALMENTE** con **PODER**



GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, DOMINIO, OTORGAMIENTO DE PODERES, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, y OPERACIONES BANCARIAS con las facultades que se señalan a continuación: -----

a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus demás correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos. -----

En los términos del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus demás correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, los apoderados tendrán las siguientes facultades:-----

I.- Desistirse. -----

II.- Transigir. -----

III.- Comprometerse en árbitros. -----

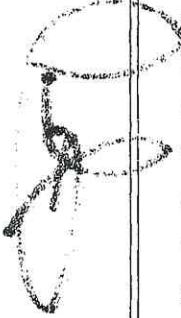
IV.- Absolver y articular posiciones. -----

V.- Recibir pagos y, -----

VI.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

VII.- Para interponer y desistirse del Juicio de Garantías de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo. -----

También podrán formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la poderdante sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores



NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.

facultades con carácter enunciativo y no limitativo. -----

b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -----

c).- ACTOS DE DOMINIO.- Para representar a la sociedad con Poder General para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera. -----

d).- CONFERIR PODERES.- Facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas. -----

e).- FACULTADES LABORALES. Facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y IV primera y cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción. -----

f).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Obligar cambiariamente a la sociedad. Otorgar y suscribir títulos de Crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9 noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

g).- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----



TERCERO.- Se acordó conferir al señor **IGNACIO ROBLES PALOMAR** un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS y CÓBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, DOMINIO, OTORGAMIENTO DE PODERES, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, y OPERACIONES BANCARIAS con las facultades que se señalan a continuación: -----

a).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus demás correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos. -----

En los términos del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus demás correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, los apoderados tendrán las siguientes facultades: -----

I.- Desistirse. -----

II.- Transigir. -----

III.- Comprometerse en árbitros. -----

IV.- Absolver y articular posiciones. -----

V.- Recibir pagos y, -----

VI.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

VII.- Para interponer y desistirse del Juicio de Garantías de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo. -----

También podrán formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la poderdante sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el



NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.



perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo. -----

b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -----

c).- ACTOS DE DOMINIO.- Para representar a la sociedad con Poder General para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera. -----

d).- CONFERIR PODERES.- Facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas. -----

e).- FACULTADES LABORALES.- Facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y IV primera y cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción. -----

f).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Obligar cambiariamente a la sociedad. Otorgar y suscribir títulos de Crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9 noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

g).- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a



cargo de las mismas. -----

CUARTO.- La totalidad de los acuerdos tomados en el acta de asamblea protocolizada, que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

INSERCIÓN DE DOCUMENTOS:

I.- EL ACTA PROTOCOLIZADA, a la letra dice: -----

"AUTONOVA",

S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

20 DE ENERO DE 2012.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 20 de enero de 2012, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "AUTONOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de dicha Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de accionistas.-----

Actuó como Presidente de la Asamblea el señor JOAQUIN ROBLES PALOMAR, quien designó como secretario al señor FELIPE ROBLES PALOMAR, y como escrutador al señor PABLO JOSE ROBLES PALOMAR, quien tras la aceptación de su cargo formuló la lista de asistencia, de la que se desprende que se encontraban presentes, la totalidad de los accionistas de "Autonova", S.A. de C.V. de la manera que a continuación se precisa: -----

ACCIONISTA	FIJO	VARIABLE	TOTAL
PABLO JOSE ROBLES PALOMAR	2,800	3,361,859	\$3,364,659.00
JOAQUIN ROBLES PALOMAR	19,400	23,290,103	\$23,309,503.00
IGNACIO ROBLES PALOMAR	2,800	3,361,859	\$3,364,659.00
MARIA DEL CARMEN ROBLES PALOMAR	2,800	3,361,859	\$3,364,659.00
MARIA AUXILIADORA ROBLES PALOMAR	2,800	3,361,859	\$3,364,659.00
FELIPE ROBLES PALOMAR	19,400	23,290,103	\$23,309,503.00
TOTAL	50,000	60,027,642	\$60,077,642.00

Valor nominal por acción \$1.00.-----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas manifestaron que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave que ha quedado señalada en el cuadro accionario que antecede.-----

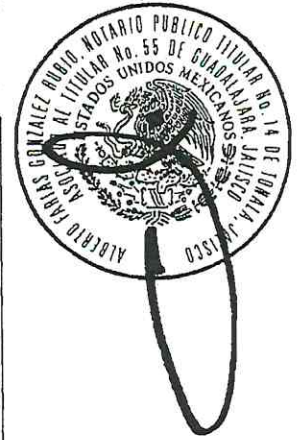
De conformidad con lo dispuesto por la cláusula DÉCIMA SEXTA de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró formalmente instalada la Asamblea a pesar de no haberse realizado convocatoria en forma y a continuación propuso a los presentes el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA:

I.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DEL ACTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----



NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.



II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LOS SEÑORES FELIPE ROBLES PALOMAR y JOAQUIN ROBLES PALOMAR COMO DIRECTORES GENERALES. -----

III.- OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

IV.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES. -----

V.- ACTA DE ASAMBLEA. -----

Aprobado que fue por unanimidad de votos de los accionistas, se procede a su desahogo como sigue: -----

PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. En atención al primer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea dio cuenta a los accionistas de la conveniencia de ratificar en sus cargos a los actuales miembros del Consejo de Administración. -----

Los presentes analizaron detalladamente la propuesta del Presidente, y encontrándola conveniente a sus propios intereses y a los de la Sociedad, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos: -----

PRIMER ACUERDO

Se hace constar y se ratifica que el Consejo de Administración de la sociedad quedará integrado de la siguiente manera: -----

JOAQUIN ROBLES PALOMAR -----

FELIPE ROBLES PALOMAR -----

PABLO JOSÉ ROBLES PALOMAR -----

IGNACIO ROBLES PALOMAR -----

MA. DEL CARMEN ROBLES PALOMAR -----

MARIA AUXILIADORA ROBLES PALOMAR -----

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LOS ACTUALES DIRECTORES GENERALES. -----

En atención al segundo punto del orden del día el presidente de la asamblea propuso a los accionistas ratificar a los señores JOAQUIN ROBLES PALOMAR y FELIPE ROBLES PALOMAR en sus cargos de Directores Generales de la sociedad. -----

Los accionistas tras discutir sobre el particular resolvieron: -----

SEGUNDO ACUERDO

Se ratifica a los señores JOAQUIN ROBLES PALOMAR y FELIPE ROBLES PALOMAR como Directores Generales de la sociedad quienes para el ejercicio de dicho cargo contará INDIVIDUALMENTE con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, DOMINIO, OTORGAMIENTO DE PODERES, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN



MATERIA LABORAL, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, y OPERACIONES BANCARIAS con las facultades que se señalan a continuación: -----

a).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus demás correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos. -----

En los términos del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus demás correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, los apoderados tendrán las siguientes facultades: -----

I.- Desistirse. -----

II.- Transigir. -----

III.- Comprometerse en árbitros. -----

IV.- Absolver y articular posiciones. -----

V.- Recibir pagos y, -----

VI.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

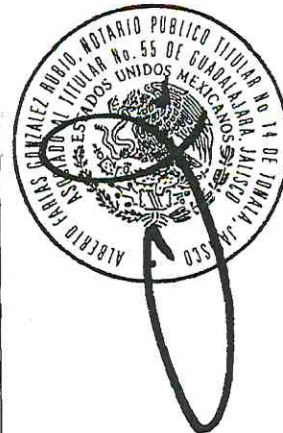
VII.- Para interponer y desistirse del Juicio de Garantías de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo. -----

También podrán formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la poderdante sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo. -----

b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil



NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.



quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -----

c).- ACTOS DE DOMINIO. Para representar a la sociedad con Poder General para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera. -----

d).- CONFERIR PODERES.- Facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas. -----

e).- FACULTADES LABORALES. Facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y IV primera y cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción. -----

f).- TÍTULOS DE CRÉDITO. Obligar cambiariamente a la sociedad. Otorgar y suscribir títulos de Crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9 noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

g).- OPERACIONES BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----

TERCER PUNTO.- En el desahogo del tercer punto de la orden del día el Presidente de la Asamblea, propuso a esta otorgar un PODER GENERAL al señor IGNACIO ROBLES PALOMAR.-----



Los accionistas por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo: -----

TERCER ACUERDO:

Se confiere al señor IGNACIO ROBLES PALOMAR un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, DOMINIO, OTORGAMIENTO DE PODERES, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, y OPERACIONES BANCARIAS con las facultades que se señalan a continuación: -----

a).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus demás correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos. -----

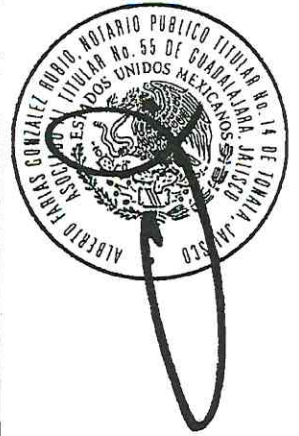
En los términos del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus demás correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, los apoderados tendrán las siguientes facultades: -----

- I.- Desistirse. -----
- II.- Transigir. -----
- III.- Comprometerse en árbitros. -----
- IV.- Absolver y articular posiciones. -----
- V.- Recibir pagos y, -----
- VI.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----
- VII.- Para interponer y desistirse del Juicio de Garantías de conformidad con el artículo 4 cuarto de la Ley de Amparo. -----

También podrán formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la poderdante sea la



NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.



ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo. -----

b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -----

c).- ACTOS DE DOMINIO. Para representar a la sociedad con Poder General para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera. -----

d).- CONFERIR PODERES.- Facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas. -----

e).- FACULTADES LABORALES. Facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y IV primera y cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción. -----

f).- TÍTULOS DE CRÉDITO. Obligar cambiariamente a la sociedad. Otorgar y suscribir títulos de Crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9 noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

g).- OPERACIONES BANCARIAS. Abrir y cancelar cuentas bancarias a



nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----

CUARTO PUNTO.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.- En atención a este punto del orden del día, la asamblea determinó designar a los JOAQUIN ROBLES PALOMAR y/o FELIPE ROBLES PALOMAR y/o IGNACIO ROBLES PALÓMAR como Delegados Especiales de la presente Asamblea, a efecto de que en caso de ser necesario, concurren conjunta o separadamente ante el Fedatario Público de su elección a solicitar la protocolización del Acta correspondiente y su inscripción en el Registro Público de Comercio. -----

QUINTO PUNTO.- ACTA DE ASAMBLEA.- No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:00 horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, se dio por terminada la Asamblea, previo receso necesario para redactar el Acta, que una vez que fue leída, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, firmándola para constancia, el Presidente y el Secretario. -----

PRESIDENTE.- Firmado.- JOAQUIN ROBLES PALOMAR.-

SECRETARIO.- Firmado.- FELIPE ROBLES PALÓMAR. -----

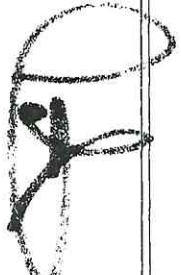
"AUTONOVA",

S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 20 DE ENERO DE 2012

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE	PORCENTAJE
PABLO JOSE ROBLES PALOMAR RFC.- ROPP500822EY8	3'364,659	\$3'364,659.00	5.6%
JOAQUIN ROBLES PALOMAR RFC.- ROPJ530505LU2	23'309,503	\$23'309,503.00	38.80%
IGNACIO ROBLES PALOMAR RFC.- ROP1550210I52	3'364,659	\$3'364,659.00	5.6%
MARIA DEL CARMEN ROBLES PALOMAR RFC.- ROPC590101D90	3'364,659	\$3'364,660.00	5.6%
MARIA AUXILIADORA ROBLES PALOMAR RFC.- ROPA611124896	3'364,659	\$3'364,659.00	5.6%
FELIPE ROBLES PALOMAR RFC.- ROPF661124CWA	23'309,503	\$23'309,503.00	38.80 %
TOTAL	60'077,642	\$60'077,642.00	100%
ACCIONISTA		FIRMA	
PABLO JOSE ROBLES PALOMAR		Firmado	
JOAQUIN ROBLES PALOMAR		Firmado	
IGNACIO ROBLES PALOMAR		Firmado	
MARIA DEL CARMEN ROBLES PALOMAR		Firmado	



NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.

MARIA AUXILIADORA ROBLES PALOMAR

Firmado

FELIPE ROBLES PALOMAR

ESCRUTADOR.- Firmado.- PABLO JOSE ROBLES PALOMAR.- -----

II.- CONSTITUCIÓN.- Mediante escritura número 16 dieciséis de fecha 14 catorce de marzo de 1950 mil novecientos cincuenta, otorgada ante la fe del Licenciado IGNACIO MACIEL SALCEDO, Notario Público número 38 treinta y ocho de esta Municipalidad, se constituyó la sociedad denominada "Automóviles Nueva Galicia", Sociedad Anónima de Capital Variable, la transcribo a continuación en lo conducente: -----

"NUMERO 16 DIECISÉIS.- En la ciudad de Guadalajara, a 14 catorce de marzo de 1950 mil novecientos cincuenta, ante mí, IGNACIO MACIEL SALCEDO, Notario Público número 38 treinta y ocho de esta Municipalidad, comparecieron ... y dijeron que con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores tienen concertada la constitución de una Sociedad mercantil de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, que consignan en las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad.- **DENOMINACIÓN.- PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mexicana que se denominará "AUTOMÓVILES NUEVA GALICIA" Esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima o de sus iniciales S.A. ... **ADMINISTRACIÓN.- TRIGÉSIMA.-** La sociedad será administrada:- b).- Por el o los gerentes que tendrán las facultades que expresa esta escritura y las que se confieran al hacerse el nombramiento y que podrá ampliar o restringir la Asamblea o el Consejo ... **GERENTES.- CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** El Gerente o Gerentes de la Sociedad serán nombrados por la asamblea de accionistas o por el Consejo de Administración, durarán en su encargo indefinidamente y tendrán las facultades que expresa la cláusula siguiente, que podrá ampliar o restringir la asamblea o el Consejo, quienes podrán revocar el nombramiento en cualquier tiempo.- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** El Gerente o Gerentes de la sociedad tendrán la administración de la misma con amplias facultades para ejercer actos judiciales y de administración, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; con la amplitud permitida por el artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal solamente limitadas respecto a las reservadas expresamente a la asamblea general y al Consejo de Administración, por la Ley o por estos Estatutos" -----

DATOS DE REGISTRO.- La anterior escritura se encuentra registrada bajo inscripción 21 veintiuno del Libro 29 veintinueve, de la Sección Tercera, Matricula 44 del Libro 11 de la Sección Primera del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. -----

III.- TRANSFORMACIÓN.- La sociedad se transformó de "Automóviles



Nueva Galicia", Sociedad Anónima, en "Automóviles Nueva Galicia", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual en lo conducente dice: -----

"NUMERO 18.977 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- TOMO (246-IV).- En la ciudad de Guadalajara, a 18 dieciocho de abril de 1983 mil novecientos ochenta y tres, ante mí, JORGE ROBLES FARIAS, Notario Suplente Asociado al Titular número 12 doce de esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado JOAQUÍN ROBLES PALOMAR y dijo:- Que concurre como Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AUTOMÓVILES Nueva Galicia", Sociedad Anónima, efectuada en esta ciudad el día 7 siete de Enero de 1983 mil novecientos ochenta y tres a solicitar la protocolización de un ejemplar del acta de dicha asamblea y a formalizar los acuerdos tenidos ... CLAUSULAS:- ...- TERCERA.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.- El compareciente consigna el acuerdo referente a la transformación de la sociedad de Capital Fijo a Sociedad Anónima de Capital Variable en los términos que se expresa en el acta de la asamblea protocolizada.- CUARTA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital y la transformación de la sociedad, se reformaron las clausulas "PRIMERA", "SÉPTIMA" y "OCTAVA", de los Estatutos de la Sociedad que quedaron redactadas en los siguientes términos:- "PRIMERA".- La sociedad se denominará "AUTOMÓVILES NUEVA GALICIA", esta razón social se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

DATOS DE REGISTRO.- La anterior escritura se encuentra registrada bajo Inscripción número 201 doscientos uno del Tomo 107 ciento siete del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. -----

IV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- La Sociedad cambió de denominación de "AUTOMÓVILES NUEVA GALICIA" Sociedad Anónima de Capital Variable, por el de "AUTONOVA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual en lo conducente dice: -----

"NUMERO 20.781 VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO.- TOMO (255-I).- En la ciudad de Guadalajara, a 15 quince de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Guillermo Roles Martín del Campo, Notario número 12 doce de esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado JOAQUÍN ROBLES PALOMAR en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de "AUTOMÓVILES NUEVA GALICIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa sociedad efectuada el día 28 veintiocho de noviembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro y dijo:- I.- Que en la Asamblea antes expresada los accionistas de la sociedad acordaron cambiar la denominación de la sociedad por "AUTONOVA",



NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y reformar la clausula Primera de los Estatutos referentes a la denominación de la sociedad. ... CLAUSULAS:- SEGUNDA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- El compareciente formaliza el cambio de denominación de la sociedad de "AUTOMÓVILES Nueva Galicia", Sociedad Anónima de Capital Variable, por "AUTONOVA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y la reforma a la clausula Primera de los Estatutos referentes a la denominación de la sociedad que en lo sucesivo quedará redactada en los siguientes términos:- "SEGUNDA.- La sociedad se denominará "AUTONOVA". Esta denominación se usara seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviatura S.A. DE C.V." -----

DATOS DE REGISTRO.- La anterior escritura se encuentra registrada bajo inscripción número 193 ciento noventa y tres, del Tomo 154 ciento cincuenta y cuatro, del Libro Primero del Registro de Comercio de esta ciudad, correspondiéndole actualmente el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 1799 MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

V.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- "NUMERO: 15537 QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.- TOMO: 45 CUARENTAY CINCO.- LIBRO: X DÉCIMO.- FOLIOS: 17903 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TRES -17918 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de Febrero de 2002 dos mil dos, ante el suscrito, Licenciado CARLOS CAMBEROS SÁNCHEZ, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 2 uno de la Municipalidad de Zapopan, compareció el señor Licenciado JOAQUIN ROBLES PALOMAR, quien en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "AUTONOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, concurre a solicitar la protocolización del Acta de Acta de Asamblea celebrada en el domicilio social de la empresa, así como de los acuerdos que en ella se tomaron, en los términos siguientes: PRIMER ACTO JURÍDICO.- PROTOCOLIZACION Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.- CLAUSULAS.-PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- El señor Licenciado JOAQUÍN ROBLES PALOMAR me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "AUTONOVA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 16 dieciséis de Enero de 2002 dos mil dos, que consta de 17 diecisiete hojas impresas sólo por el frente, misma que yo el Notario PROTOCOLIZO y dejo agregada un ejemplar a mi Libro de Documentos como se señala en las notas relativas a ésta escritura y la cual será transcrita íntegramente más adelante.- SEGUNDA.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.- En ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea de referencia, el compareciente formaliza en escritura pública y hace constar: a).- La reforma



total de los estatutos de la Sociedad, en los términos del acta que más adelante se transcribe.- INSERCIÓN DE DOCUMENTOS.- I.- ACTA DE ASAMBLEA.- El acta de asamblea que se protocoliza en este instrumento, a la letra dice: AUTONOVA, S.A. DE C.V., ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- 16 DE ENERO DE 2002.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de Enero de 2002 dos mil dos, se reunieron los señores accionistas de "AUTONOVA", S.A. DE C.V., con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria a la que fueron debidamente convocados.- PRIMER ACUERDO.- Se aprueba reformar íntegramente los estatutos de la sociedad, los que a partir de esta fecha quedarán redactados de la siguiente manera: CLAUSULAS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina: "AUTONOVA", Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."- SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; que comprende los municipio de Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque; sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los Accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: a).- Comprar, vender, distribuir, comercializar, importar y exportar todo tipo de vehículos, automóviles y camiones.- b).- Comprar, vender, distribuir, comercializar, importar y exportar todo tipo de llantas, así como accesorios, refacciones y demás relativos para vehículos, automóviles y camiones.- c).- Arrendar, construir, edificar, remodelar u otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la Ley todo tipo de bienes muebles e inmuebles.- d).- Realizar, supervisar, planear, contratar o ejecutar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones o desarrollos inmobiliarios.- e).- Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la Ley, inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.- f).- La prestación de asesoría financiera, comercial y asistencia técnica y profesional, así como la capacitación de personal, impartición de cursos, talleres, simposiums y demás relativos, relacionados con los objetos anteriores, ya sea para si misma o parta terceros.- g).- La realización de toda clase de estudios de mercadotecnia, financieros y asistentita técnica; así como la elaboración, desarrollo, publicación, distribución y comercialización de todo tipo de folletos informativos, trípticos, revistas, libros y



NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.



demás similares, relacionados con los anteriores objetos.- h).- Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, aceptar el desempeño de representaciones y negociaciones de toda especie. Actuar como representante, comisionista o distribuidora, tanto de personas físicas y/o morales, ya sean nacionales o extranjeras.- j).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas, industriales, comerciales o de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- j).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. - k).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la Ley.- l).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- m9).- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías personales o reales respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- Constituirse en garante hipotecario, quirografario o deudora solidaria a favor de cualquier persona física o moral, a favor de terceros.- n).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título valor permitido por la Ley.- o).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de industria y comercio relacionados con su objeto, siempre tomando en cuenta las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la fecha de su constitución.- QUINTA.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENTRAJEROS.- Tomando en cuenta que la Sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República, es de Nacionalidad Mexicana.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- En los términos del artículo 2º segundo fracción VII séptima de la Ley de Inversión Extranjero, los comparecientes convienen en que la sociedad NO admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, quedando cancelada y sin valor la participación social de que se trate, así como los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la



participación, cancelada.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable.- El capital social mínimo es de \$ 7,383,440.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en 7'383,440 siete millones trescientas ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta acciones nominativas, con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas y pagadas.- El capital social máximo es ilimitado y estará representado por acciones nominativas con valor nominal igual del capital social mínimo.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Unico.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- En su caso, el Consejo deberá estar integrado por el número de consejeros que estime la Asamblea General Ordinaria, a la que corresponde su designación.-

VIGESIMA NOVENA.- FACULTADES.- El Consejo de Administración, por conducto de la persona que de entre sus miembros señale, o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la sociedad, quienes, en los términos del artículo 10 diez de la Ley de la materia, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley o el contrato social.- Por su naturaleza, a los órganos de administración ya mencionados corresponderá la administración y representación de la sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por la asamblea.- De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, los órganos de administración de la sociedad tendrán el poder de representación que se enuncia a continuación.- a).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del



NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.



juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley recibir pagos.- b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- c).- ACTOS DE DOMINIO.- Para representar a la sociedad con Poder General para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera.- d).- CONFERIR PODERES.- Facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de substitución o sin ellas.- e).- FACULTADES LABORALES.- Facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y IV primera y cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales, independientemente de ser apoderado de una empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción.- f).- CONTRATOS DE TRABAJO.- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- g).- TITULOS DE CREDITO.- Obligar cambiariamente a la sociedad, emitir, otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de Crédito a nombre de la empresa, en los términos del artículo 9° de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- h).- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a



nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- i).- ASAMBLEAS.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o conveniente para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas.- TRIGESIMA.- DIRECTORES Y GERENTES.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo o el Administrador General Único, podrán designar Director General, Directores de las diversas áreas de la empresa, Gerentes, Gerentes Jurídicos, o cualquier otro funcionario que consideren necesario para la administración o representación de la sociedad, a quienes podrán otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia a la cláusula VIGESIMA NOVENA de estos estatutos, cuando se trate de facultades generales, o a los diversos incisos de la misma, cuando se trate de facultades limitadas.- Para que surtan sus efectos los poderes que se otorguen a los funcionarios anteriores, por acuerdo de la asamblea o del Consejo, bastará la protocolización ante Notario Público del acta en que conste el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del Órgano de Administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ellos en sustitución de los anteriores.- FE NOTARIAL.- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.-..... EL compareciente leyó la presente escritura y una vez impuesto de su valor, alcance consecuencias y necesidad de su registro, se mostró conforme con su contenido, firmando en el protocolo en el duplicado.- El Suscrito Notario autorizó a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día siguiente al de su fecha a las 14:00 catorce horas.- Doy Fe.- Firmados.- J. Robles P. Lic. C. Camberos S.- El sello de Autorizar.-....." -----

DATOS DE REGISTRO.- La anterior escritura se encuentra registrada bajo folio mercantil número 1799 uno, siete, nueve, nueve, del Libro Primero del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----
SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

VI.- AUMENTO DE CAPITAL.- En escritura pública número 26,576 veintiséis mil quinientos setenta y seis de fecha 11 once de noviembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante el suscrito notario, quedó protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AUTONOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 12:00 doce horas del día 13 trece de septiembre de 2010 dos mil diez, en la que entre otros puntos se decretó un aumento de capital social en su parte variable, por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional).-----



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.**

DATOS DE REGISTRO.- La anterior escritura se registró bajo Folio Mercantil Electrónico número 1799 mil setecientos noventa y nueve, uno, en el Registro de Comercio de esta ciudad con fecha 9 nueve de mayo de 2011 dos mil once.- -----

FE NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

a).- NOTAS RELATIVAS.- Con el Número de la escritura agrego al Libro de Documentos de este mismo tomo, hoja para asentar las Notas relativas a la escritura.- -----

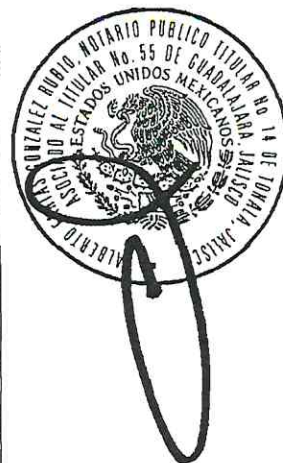
b).- INSERTOS.- Que los insertos que contiene este instrumento concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista, y de los cuales agrego el relativo al acta de asamblea, la lista de asistencia y la escritura 15,537 quince mil quinientos treinta y siete; el resto de la personalidad y cédulas fiscales de los accionistas han quedado agregados copias al Libro de Documentos como se señala en la hoja de Notas relativas a las escrituras 26,384 veintiséis mil trescientos ochenta y cuatro y 26,576 veintiséis mil quinientos setenta y seis.-----

c).- FE DE REPRESENTACIÓN.- Con fundamento en el artículo 85 ochenta y cinco párrafo IV cuarto de la Ley del Notariado el señor JOAQUIN ROBLES PALOMAR, bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con que comparece no le ha sido revocadas ni modificado en forma alguna su ejercicio así como que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse. -----

d).- GENERALES.- Que por sus generales el compareciente manifestó ser:-----

El señor JOAQUIN ROBLES PALOMAR, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, comerciante, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en dónde nació el 05 cinco de Mayo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio en la Avenida 16 dieciséis de Septiembre número 1066 mil sesenta y seis, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes ROPJ-530505-LU2 letras "R", "O", "P" "J" guión cinco, tres, cero, cinco, cero, cinco guión letras "L" "U" dos.- -----

e).- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Que el señor Joaquín Robles Palomar en su carácter de Delegado Especial, manifiesta que las cédulas de Identificaciones Fiscal de los accionistas que más adelante se señalan, han quedado agregadas a mi Libro de Documentos del tomo 120 ciento veinte en la Hoja de Notas relativas a la escritura 26,384 veintiséis mil trescientos ochenta y cuatro, por lo que me cercioré que las claves del Registro Federal de Contribuyentes que aparecen en el acta de asamblea transcrita y protocoliza, concuerdan fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal de los



señores: -----

1.- FELIPE ROBLES PALOMAR ROPF661124CWA letras "R", "O", "P", "F" números seis, seis, uno, uno, dos, cuatro, letras "C", "W", "A"; -----

2.- MARÍA DEL CARMEN ROBLES PALOMAR ROPC590101D90 letras "R", "O", "P", "C", números cinco, nueve, cero, uno, cero, uno, letra "D", número nueve, cero; -----

3.- JOAQUÍN ROBLES PALOMAR RÓPJ530505LU2 letras "R", "O", "P", "J", números cinco, tres, cero, cinco, cero, cinco, letras "L", "U", número dos; ----

4.- MARÍA AUXILIADORA ROBLES PALÓMAR ROPA611124896 letras "R", "O", "P", "A", números seis, uno, uno, uno, dos, cuatro, ocho, nueve, seis; ---

5.- PABLO JOSÉ ROBLES PALÓMAR.- ROPP550822EY8 letras "R", "O", "P", "P", números cinco, cinco, cero, ocho, dos, dos, letra "E", "Y", número ocho.----

6.- IGNACIO ROBLES PALOMAR.- RÓPI550210I52 letras "R", "O", "P", "I", números cinco, cinco, cero, dos, uno, cero, letra "I", cinco, dos.-----

f).- FE DE CONOCIMIENTO E IDENTIFICACION.- Conforme al artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado doy fe de que conozco personalmente al compareciente y no obstante lo anterior se identifica ante el suscrito notario con el documento que doy fe de tener a la vista y del cual agrego copia a mi libro de documentos como lo señalo en la hoja de notas relativas de la presente escritura; -----

g).- FE DE CAPACIDAD.- De conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor el suscrito notario conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, por no observar en el manifestación de incapacidad natural y que no tener noticia de algún impedimento legal; -----

h).- LECTURA.- El otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesto de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, se mostró conformes con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado. ----

El suscrito Notario autorizo a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día siguiente al de su fecha a las 8:00 ocho horas.- -----

Doy Fe. -----

JRF/BVB/cv FIRMADOS.- Una firma ilegible.- JOAQUIN ROBLES PALOMAR.- A. Farías.- Sello de Autorizar.-----

NOTAS RELATIVAS:

DOCUMENTO / ESCRITURA: 28,066

TOMO: 128. LIBRO V.-

FOLIÓS DEL 122867 AL 122877

HOJA QUE SE AGREGA AL LIBRO DE DOCUMENTOS PARA ASENTAR



[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55
GUADALAJARA, JALISCO.



LAS NOTAS RELATIVAS A LA ESCRITURA. -----

AGREGO AL LIBRO DE DOCUMENTOS CON EL NUMERO DE LA ESCRITURA Y; -----

1.- La letra "A", Copia del Aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos con el cual remití el duplicado de esta escritura.-----

2.- La letra "B"; copia del acta de asamblea protocolizada y su lista de asistencia. -----

3.- La letra "C", copia de la escritura 15,537 quince mil quinientos treinta y siete.- -----

4.- La letra "D"; copia de la identificación del compareciente. -----

Guadalajara, Jalisco, a 16 de Agosto de 2012.-----

Firmado.- A. Farías.- Sello de Autorizar.- -----

--- El artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, a la letra dice:-----

--- " ART.- 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-" -----

---El Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a la letra dice:-----

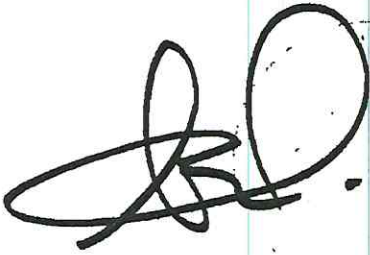
--- "ART.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda



clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE COMPULSO DE SUS ORIGINALES Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA "AUTONOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN (24) VEINTICUATRO PAGINAS UTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A (16) DIECISEIS DE AGOSTO DE 2012 DOS MIL DOCE.------

DELEGACION DEL 2012



ARIAS GONZALEZ
ROBIA, NOTARIO PUBLICO EN
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
ASOCIADO AL INSTITUTO NOTARIAL
MEXICANO



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION



FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

1799 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
76 * 16 / AGOSTO	/ 2012	36219

Precedentes Registrales:

INSC. 21 L. 29 SECC. 3 MAT. 44 L. 11 SECC. 1 OF.
2 LIBRO 803 DOC. 76

RFC / No. de Serie:
11134

Denominación

AUTONOVA, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$281.00 Boleta de Pago No.: 12142900

Se pago los derechos para su registro el 16 de AGOSTO de 2012 a las 14:48

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
1799 1 M2	Asamblea	20-08-2012	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 6bca6n942aal efff765f5a80537a0d99537b9c69

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LIC. **ALBERTO GARCÍA CASIAN**
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008



Revisó y elaboró:

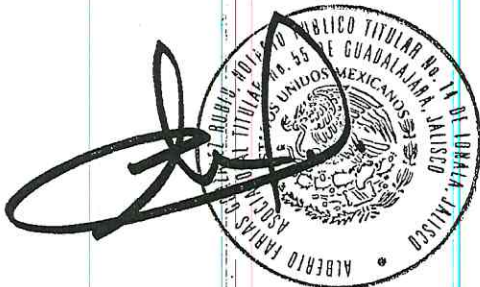
GABRIEL HERNANDEZ GOMEZ

LICENCIADO ALBERTO FARÍAS GONZÁLEZ RUBIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 CATORCE DE TONALÁ, JALISCO, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaríá número 55 cincuenta y cinco de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de la que es Titular el Licenciado JUAN ENRIQUEZ REYES, por acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 10 diez de octubre del año 2002 dos mil dos.-

CERTIFICO

Que la presente copia fotostática, que consta de 13 trece hojas útiles impresas por ambos lados con excepción de la última, concuerdan fielmente con su original que es el testimonio de la escritura 28,066 veintiocho mil sesenta y seis de fecha 15 quince de agosto de 2012 dos mil doce, otorgado ante el suscrito notario, que doy fe de tener a la vista.

La expido a solicitud de AUTONOVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Doy Fe.-Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de agosto de 2012 dos mil doce.



LICENCIADO ALBERTO FARÍAS GONZÁLEZ RUBIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 CATORCE DE TONALÁ, JALISCO, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notarí número 55 cincuenta y cinco de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de la que es Titular el Licenciado JUAN ENRIQUEZ REYES, por acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 10 diez de octubre del año 2002 dos mil dos.- -----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente copia fotostática, que consta de 13 trece hojas útiles impresas por ambos lados con excepción de la última, concuerdan fielmente con su original que es el testimonio de la escritura 28,066 veintiocho mil sesenta y seis de fecha 15 quince de agosto de 2012 dos mil doce, otorgado ante el suscrito notario, que doy fe de tener a la vista.-----

La expido a solicitud de AUTONOVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Doy Fe.-Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de agosto de 2012 dos mil doce.-----

